



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 02 AGO 2005

VISTO: El Expte. del registro de este Organismo de Control T.C.P.V.A. N° 293/05, caratulado: "S/DENUNCIA ANONIMA REF. PRESUNTAS IRREGULARIDADES I.P.R.A."; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician a raíz de la denuncia anónima de fs. 1 recepcionada en el Tribunal de Cuentas con fecha 13/07/05.

Que por indicación del Sr. Vocal de Auditoria de este Organismo de Control, se debe designar al Auditor Fiscal para llevar a cabo la investigación correspondiente.

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 - Anexo I - Punto 2- se dispone que será designado el Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación, el que desarrolle las actividades en el Organismo, para verificar y recopilar la información relacionada con cada uno de los puntos de la denuncia recepcionada, por lo que se designa a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA, a cargo de la Intervención Previa en el I.P.R.A.

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe en forma clara y concreta de los hechos.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°).- DESIGNAR a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA, a llevar adelante la presente investigación, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

ARTICULO 2°).- OTORGAR un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

ARTICULO 3°).- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 149 /2005-V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº <i>M</i>

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

[Signature]
C. P. N. RICCIUTI
Tribunal de Cuentas de la Provincia